La Serena, veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la Ley 21.073 en relación con el artículo 83 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el domingo 21 de noviembre de 2021 se llevó a cabo la elección de Consejeros Regionales en todo el país.

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República; los artículos 95 y siguientes de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; los artículos 110 y siguientes de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios; el Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación de las reclamaciones de nulidad y solicitudes de rectificación de escrutinios y de la calificación de las elecciones de Consejeros Regionales de fecha 15 de octubre de 2013; el Auto Acordado del mismo Tribunal sobre la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y previa recepción de las actas de escrutinio de las mesas receptoras de sufragios y los cuadros de resultados de los colegios escrutadores correspondientes a la elección de Consejeros Regionales de la Circunscripción Provincial Limarí, este Tribunal se ha dedicado a la formación del escrutinio general y definitivo y la calificación de dicha elección, labor que ha desarrollado diariamente desde el día 24 de noviembre de 2021.

Tercero: Que de conformidad con la Resolución O-N° 0476 del 13 de abril de 2021 del Director del Servicio Electoral, que determinó la cantidad de consejeros regionales que deben elegirse por cada circunscripción, en la **Circunscripción Provincial Limarí** corresponde elegir cuatro Consejeros Regionales.

CUARTO: Que se declaró la inadmisibilidad de todas las reclamaciones de nulidad y solicitudes de rectificación de escrutinios interpuestas en contra de la elección de consejeros regionales celebrada el 21 de noviembre último que incidían en este procedimiento, las que de conformidad al certificado agregado a fojas 237, se encuentran ejecutoriadas.

QUINTO: Que, habiéndose procedido a la conciliación de las actas de las mesas receptoras de sufragios y cuadros de los Colegios Escrutadores de la **Circunscripción Provincial Limarí**, efectuadas las rectificaciones y modificaciones que procedieron y, en su caso, los escrutinios públicos correspondientes, con fecha 15 de diciembre de 2021 el Tribunal resolvió todas las observaciones planteadas dentro de ese procedimiento en la resolución escrita a fojas 249 y siguientes, la que de conformidad al certificado del Secretario Relator de fojas 517 se encuentra ejecutoriada.

SEXTO: Que, en mérito de lo anterior, se tiene por resultado definitivo de la elección de Consejeros Regionales en la **Circunscripción Provincial Limarí** el que se consigna en el escrutinio general confeccionado por este Tribunal, agregado de fojas 293 a 515, cuyo total provincial se transcribe a continuación:



*D6438615-BF19-485A-B553-C3D1BA6D00A1

ELECCION DE CONSEJEROS REGIONALES

TOTAL CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL LIMARI

<u>CANDIDATOS</u>	PARTIDO	VOTACION
AB. PARTIDO DE LA GENTE		
150 LUIS HERNAN AREYUNA CORTES	PARTIDO DE LA GENTE	1.060
151 MATIAS NICOLAS GUZMAN GALLEGUILLOS	PARTIDO DE LA GENTE	3.410
152 MILDRED ROSARIO CORTES VASQUEZ	PARTIDO DE LA GENTE	1.274
153 NICOLAS EDUARDO OLIVARES MONDACA	PARTIDO DE LA GENTE	961
TOTAL LISTA AB		6.705
AC. ECOLOGISTAS E IND.		
SUBPACTO ECOLOGISTAS E IND.		
154 JAIME GALLEGUILLOS LORCA	PARTIDO ECOLOGISTA VERDE	762
155 JUAN CARLOS CABEZON ARAYA	INDEPENDIENTES	757
156 RAUL VILLARROEL MIRANDA	INDEPENDIENTES	556
157 JUANA VASQUEZ BERRIOS	INDEPENDIENTES	1.104
TOTAL SUBPACTO ECOLOGISTAS E IND.		3.179
TOTAL LISTA AC		3.179
AD. CHILE VAMOS UDI - IND.		
158 ALBERTO GALLARDO FLORES	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	2.513
159 MARY CARMEN PIZARRO ANSIETA	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	430
160 ROSA CECILIA GODOY ALVAREZ	INDEPENDIENTES	708
TOTAL LISTA AD		3.651
AF. HUMANICEMOS CHILE		
161 MARIA PAZ MORAGA GARFIAS	INDEPENDIENTES	388
TOTAL LISTA AF		388
AG. UNIDAD CONSTITUYENTE		
SUBPACTO PPD E IND.		
162 MANUEL ANDRES MADRID NUÑEZ	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	714
163 MARIA CASTILLO ROJAS	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	786
TOTAL SUBPACTO PPD E IND.		1.500
SUBPACTO PS E IND.		
164 GUILLERMO JAIME CORTES	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	513
165 CRISTEL PADILLA ARAYA	INDEPENDIENTES	630
TOTAL SUBPACTO PS E IND.		1.143
TOTAL LISTA AG		2.643
AI. CHILE VAMOS - PRI E IND.		
166 SOLERCIO ROJAS AGUIRRE	PARTIDO REGION.INDEP. DEMOCRATA	1.051
167 BLANCA ELENA ARAYA ZEPEDA	INDEPENDIENTES	1.722



168 CARMEN VITALIA VELIZ CASTRO	INDEPENDIENTES	258
TOTAL LISTA AI		3.031
AJ. DEMOCRACIA CIUDADANA		
SUBPACTO P. DEM. CRIST. E IND.		
169 WLADIMIR PLETICOSIC ORELLANA	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	3.254
170 VIVIANA CAROLINA TORRES OLIVARES	INDEPENDIENTES	1.484
171 PATRICIO HERNAN CARRASCO HENRIQUEZ	INDEPENDIENTES	367
TOTAL SUBPACTO P. DEM. CRIST. E IND.		5.105
TOTAL LISTA AJ		5.105
AO. POR UN CHILE DIGNO		
SUBPACTO P. COMUNISTA E IND.		
172 TATIANA CORTES SEGOVIA	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	1.915
173 DANIELA FRANCISCA CORTES CONTRERAS	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	1.137
174 ALFONSO CORTES RUILOVA	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	980
175 MARITZA EUGENIA SEPULVEDA AGUILERA	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	1.284
TOTAL SUBPACTO P. COMUNISTA E IND.		5.316
TOTAL LISTA AO		5.316
AS. CAMBIO RADICAL PROGRESISTA		
SUBPACTO PR E IND.		
176 HECTOR SEGUNDO ALFARO JERALDO	PARTIDO RADICAL DE CHILE	412
177 SAUL FRANCISCO TAPIA ROJAS	INDEPENDIENTES	562
TOTAL SUBPACTO PR E IND.		974
SUBPACTO PRO E IND.		
178 JUAN CARLOS CODOCEO CONTRERAS	INDEPENDIENTES	1.277
179 ROBERTO EDUARDO ABALOS ABALOS	INDEPENDIENTES	428
TOTAL SUBPACTO PRO E IND.		1.705
TOTAL LISTA AS		2.679
AU. CHILE VAMOS RN - IND.		
180 TEODOSIO SEGUNDO GUERRERO CRUZ	RENOVACION NACIONAL	2.237
181 MARIO ALEJANDRO RAMIREZ NEYRA	RENOVACION NACIONAL	859
182 ILDEFONSO JOSE MANSILLA CALDERON	RENOVACION NACIONAL	748
183 JOSE AMERICO MANZANO ALVAREZ	RENOVACION NACIONAL	941
TOTAL LISTA AU		4.785
AV. FRENTE AMPLIO		
SUBPACTO CONVERG. SOCIAL E IND.		
184 RICARDO HERMES SELEME GONZALEZ	CONVERGENCIA SOCIAL	470
185 JACQUELINE ANTONIA PIZARRO GONZALEZ	INDEPENDIENTES	1.490
TOTAL SUBPACTO CONVERG. SOCIAL E IND.		1.960
SUBPACTO PARTIDO COMUNES E IND.		
186 JUAN RODRIGO FUENTES FERNANDEZ	COMUNES	416
187 NATALIA ANDREA CHARPENTIER RIVAS	INDEPENDIENTES	203



*D6438615-BF19-485A-B553-C3D1BA6D00A

TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNES E IND.		619
TOTAL LISTA AV		2.579
AW. INDEPENDIENTES UNIDOS		
188 ROBERTO EDUARDO ARAYA ACUÑA	CENTRO UNIDO	301
TOTAL LISTA AW		301
AX. REGIONALISTAS VERDES E IND.		
189 GINO MORALES TAPIA	FED. REGIONALISTA VERDE SOCIAL	258
190 PATRICIO PIZARRO PIZARRO	FED. REGIONALISTA VERDE SOCIAL	681
191 JOSE MIGUEL TABILO GOMILA	FED. REGIONALISTA VERDE SOCIAL	508
192 JILBERTO GONZALEZ CASTILLO	INDEPENDIENTES	296
TOTAL LISTA AX		1.743
BD. REPUBLICANOS E IND.		
193 JESSICA LORENA DIAZ CUELLO	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	1.208
194 EUGENIO MAURICIO RIVAS GALLEGUILLOS	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	727
TOTAL LISTA BD		1.935
CANDIDATURA INDEPENDIENTE		
195 HANNA JARUFE HAUNE		7.419
CANDIDATURA INDEPENDIENTE		
196 CESAR ANTONIO MOREIRA OSSWALD		691
VOTOS NULOS		2.191
VOTOS BLANCOS		4.122
TOTAL CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL		58.463
TOTAL INSCRITOS		148.712

SÉPTIMO: Que de acuerdo con lo dispuesto en los incisos primero a quinto del artículo 96 de la Ley 19.175, divididos los votos de cada lista por uno, dos, tres y cuatro y dispuestos los resultados en orden decreciente, estos quedaron en la siguiente posición: **7.419, 6.705, 5.316 y 5.105**, siendo este último el cuociente electoral que permite determinar cuántos cupos corresponden a cada lista.

OCTAVO: Que, de conformidad a la norma citada precedentemente, dividido el total de votos de cada lista por el cuociente electoral resulta que la Lista AB, Partido de la Gente, elige un consejero; la Lista AJ, Democracia Ciudadana, elige un consejero; la Lista AO, Por Un Chile Digno, elige un consejero y, por último, la Candidatura Independiente N° 195 resulta elegida para integrar el Consejo Regional.

NOVENO: Que la **Lista AB** no está integrada por ningún subpacto, mientras que la **Lista AJ** y la **Lista AO** presentaron candidatos en un solo subpacto, motivo por el cual para determinar a quien corresponde el cupo obtenido se aplicó el procedimiento descrito en el inciso sexto del artículo 96 de la Ley 19.175 y, visto lo dispuesto en el numeral segundo de la norma aludida, en todas ellas los cupos serán asignados a las candidaturas que hayan obtenido la mayor votación individual.



*D6438615-BF19-485A-B553-C3D1BA6D00A1

DÉCIMO: Que visto lo expuesto en los considerandos anteriores, han resultado elegidos los y las postulantes **MATÍAS NICOLÁS GUZMÁN GALLEGUILLOS**, por la Lista AB, partido de la Gente; **WLADIMIR PLETICOSIC ORELLANA**, por la Lista AJ, Democracia Ciudadana, subpacto Partido Demócrata Cristiano e Independientes; **TATIANA CORTÉS SEGOVIA**, por la Lista AO, Por Un Chile Digno, subpacto Partido Comunista e Independientes, y, por último, **HANNA JARUFE HAUME**, candidato independiente número 195.

Y visto, además los dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República; el Párrafo 4° del Capítulo VI de la Ley 19.175; los Títulos IV y V de la Ley 18.700, el Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación de las reclamaciones de nulidad y solicitudes de rectificación de escrutinios y de la calificación de las elecciones de Consejeros Regionales y el Auto Acordado del mismo Tribunal sobre la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, SE APRUEBA la elección de Consejeros Regionales realizada el 21 de noviembre de 2021, y SE DECLARAN ELEGIDOS en los cargos de Consejeros REGIONALES POR LA CIRCUNSCRIPCIÓN PROVINCIAL LIMARÍ A MATÍAS NICOLÁS GUZMÁN GALLEGUILLOS, WLADIMIR PLETICOSIC ORELLANA, TATIANA CORTÉS SEGOVIA y HANNA JARUFE HAUME.

Emítase la correspondiente Acta Complementaria de Proclamación una vez ejecutoriada.

Remítase copia autorizada de la parte pertinente de esta sentencia y del acta señalada al Delegado Presidencial Regional, al Delegado Presidencial Provincial, a la Gobernadora Regional, al Consejo Regional y comuníquese a los consejeros electos, en su oportunidad.

Remítase, a su vez, copia íntegra del fallo y su acta complementaria de proclamación al Ministro del Interior y Seguridad Pública y al Director del Servicio Electoral.

Regístrese y archívese una vez ejecutoriada.

Rol 4.780.-

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Coquimbo, integrado por su Presidente Titular Ministro Christian Michael Le-Cerf Raby y los Abogados Miembros Sres. Pablo Antonio Vega Etcheverry y Silvia Soledad Garate Peñaloza. Autoriza el señor Secretario Relator don Pablo Vera Carrera. Causa Rol Nº 4780-2021.



*D6438615-BF19-485A-B553-C3D1BA6D00A1

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. La Serena, 21 de diciembre de 2021.

D6438615-BF19-485A-B553-C3D1BA6D00A1